

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE AMBO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 009-2024-OCI/0398-SVC**

**VISITA DE CONTROL  
COMISARÍA PNP DE CAYNA, DISTRITO DE CAYNA,  
PROVINCIA DE AMBO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LAS  
COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – CPNP CAYNA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 19 DE FEBRERO DE 2024 AL 23 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**AMBO, 27 DE FEBRERO DE 2024**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 009-2024-OCI/0398-SVC**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS  
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – CPNP CAYNA”**

**ÍNDICE**

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN.....	4
II. OBJETIVOS.....	4
2.1 Objetivo General .....	4
2.2 Objetivos Específicos .....	4
III. ALCANCE .....	4
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD .....	5
V. SITUACIONES ADVERSAS .....	5
5.1 La Comisaría no formuló el Plan de Patrullaje por sector, situación que afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución .....	5
5.2 La Comisaría no formuló el Plan de Patrullaje Integrado del año 2024, situación que afectaría la adecuada implementación de los servicios de patrullaje local dispuestos en la jurisdicción.....	6
5.3 La Comisaría no viene capacitando a las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana; asimismo, no tendría formulado el Plan de Trabajo Anual del programa preventivo, situación que podría afectar la participación comunitaria en la prevención de hechos delictivos de sus respectivas jurisdicciones.....	9
5.4 Comisaría de Cayna no elaboró el Plan de Ronda Mixtas de la Policía, situación que afectaría la prevención de factores de riesgo del delito; así como, el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria .....	11
5.5 La Comisaría no cuenta con registro de víctimas con medidas de protección, lo que afectaría la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.....	12
5.6 Comisaría de Cayna no cuenta con disponibilidad del servicio de internet, situación que no permitiría contar con una infraestructura adecuada que coadyuve a la prestación del servicio de seguridad ciudadana .....	13

---

5.7	Efectivos policiales que realizan el patrullaje motorizado no cuentan con el equipamiento básico que requiere la ejecución de dicha actividad, lo cual podría afectar la prestación del servicio policial a la ciudadanía.....	14
5.8	La Comisaría de Cayna no cuenta con accesos al registro de información migratorio y al registro nacional de detenidos y sentenciados; además, la sala de radio y videovigilancia de la comisaría no cuenta con los sistemas TETRA y VHF-HF, afectando el servicio de seguridad ciudadana que brinda al distrito.....	15
5.9	La rampa de la Comisaría no cuenta con doble pasamanos horizontal reglamentario que permita el acceso fácil y seguro a personas con movilidad reducida, situación que pone en riesgo la integridad de la persona con discapacidad al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones ante los demás .....	17
5.10	La rampa de la Comisaría no cuenta con la señalización podotáctil al inicio y final de la rampa que permita la orientación y alerta a las personas con discapacidad visual, afectando la integridad de la persona con discapacidad al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.....	19
5.11	La Comisaría de Cayna no cuenta con servicios higiénicos para personas con discapacidad, afectando la integridad de la persona con discapacidad en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás .....	21
5.12	La Comisaría no cuenta con estacionamientos reservados para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, ocasionando limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás .....	23
5.13	La Comisaría no cuenta con áreas de atención al público con señaléticas y avisos que brinden información del nombres de ambientes en los cuales se atiende a las personas con discapacidad, ocasionando limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás .....	24
VI.	DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD.....	26
VII.	INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS .....	27
VIII.	CONCLUSIÓN .....	27
IX.	RECOMENDACIONES.....	27
	APÉNDICE N° 1 .....	28

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N°009-2024-OCI/0398-SVC**

**“PROCESO DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS  
POR LAS COMISARÍAS BÁSICAS PNP 2024 – CPNP CAYNA”**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, mediante oficio n.º 189-2024-MPA/OCI de 15 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0398-2024-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023 y modificatorias.

**II. OBJETIVOS**

**2.1 Objetivo general**

Determinar si la comisaría básica de la Policía Nacional del Perú cuenta con recursos y ejecutan los servicios policiales para brindar el servicio de seguridad ciudadana; según lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC 2030) y normativa aplicable.

**2.2 Objetivos específicos**

- 2.2.1 Establecer si la Infraestructura, Equipamiento y las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) de la comisaría básica se encuentra acorde a lo establecido en la normativa aplicable.
- 2.2.2 Determinar si la cantidad del personal policial de la comisaría básica, cumplen con los parámetros establecidos en la normativa aplicable.
- 2.2.3 Determinar si los servicios policiales de patrullaje, operativos, participación ciudadana, atención de denuncias y mapa del delito de la comisaría básica se prestan según lo establecido en la normativa aplicable.

**III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la Política Nacional Multisectorial de Seguridad Ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), el cual se encuentra a cargo de la Policía Nacional del Perú, estando la comisaría bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 19 de febrero de 2024 al 23 de febrero de 2024, en las instalaciones de la Comisaría de Cayna, ubicada en el Jr. José Balta cuadra 1 s/n en el distrito de Cayna, provincia de Ambo y departamento de Huánuco.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD**

Las comisarías básicas son órganos desconcentrados que representan la célula básica de la organización de la Policía Nacional del Perú; asimismo, son el punto de contacto crucial para los ciudadanos con el sistema de seguridad nacional.

Las funciones de las comisarías pueden variar dependiendo de su ubicación y las necesidades de la comunidad a la que sirve; sin embargo, algunas funciones comunes incluyen:

- Mantener y restablecer el orden público y la seguridad ciudadana en su jurisdicción.
- Patrullaje motorizado y a pie para prevenir delitos y mantener la seguridad.
- Investigación de delitos y faltas, incluyendo violencia familiar y accidentes de tránsito.
- Labores administrativas para el funcionamiento eficiente de la comisaría.
- Supervisión y control de las actividades de seguridad en su área de responsabilidad.
- Participación ciudadana para fomentar la cooperación entre la policía y la comunidad.
- Servicio de guardia para responder a incidentes y emergencias.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, en el marco de sus atribuciones de control gubernamental realizó una Visita de Control a fin de evaluar si la infraestructura, equipamiento, abastecimiento y asignación de recursos humanos de la Comisaría PNP Cayna, se encuentran en armonía con la normas y dispositivos vigentes; en ese sentido, para recabar información se utilizaron instrumentos de recopilación de información, como son: Formato n.º 01: “Comisarías – Servicios Policiales”, Formato n.º 02: “Comisarías – Programas Preventivos”, Formato n.º 03 “Comisarías – Infraestructura”, Formato n.º 04 “Comisarías-Equipamiento”, Formato n.º 05 “Comisarías – Tecnologías de la Información y Comunicación y Personal” y Formato n.º 06 “Comisarías - Discapacidad”.

#### **V. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Comisaría PNP Cayna, en adelante la “Comisaría”, relacionada al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – CPNP Cayna”, se han identificado trece (13) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones que podrían afectar la continuidad de los servicios de seguridad ciudadana, las cuales se exponen a continuación:

##### **5.1 LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN**

###### **a) Condición:**

En la visita realizada, el comisario<sup>1</sup> de la Comisaría de la Policía Nacional del Perú – Cayna, dispuso al Sub Oficial de Segunda (S2) Maycol León Huerta, para que brinde las facilidades a la Comisión de Control, durante el desarrollo del Operativo denominado “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – CPNP Cayna”.

En ese sentido, la Comisión de Control formuló preguntas al mencionado sub oficial; a través del “Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales”, advirtiéndose que la Comisaría no cuenta con los documentos denominados “Plan de Patrullaje por sector para el Año 2023” y “Plan de Patrullaje por sector para el Año 2024”, no siendo posible determinar el grado de cumplimiento de la programación registrada en el mismo, ni permite a la superioridad

---

<sup>1</sup> Brigadier Elver Amador Hurtado Benites.

efectuar una adecuada supervisión de las labores del personal asignado a dicha comisaría, dejando constancia en el formato antes indicado, de acuerdo al cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Respuesta de la información solicitada sobre Plan de Patrullaje por Sector**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
1	<p>Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2023:            a) Si, b) No            Nota(s):            * Requerir el plan de patrullaje aprobado.            * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030</p>	NO
2	<p>Indique si la Comisaría ha formulado y aprobado el plan de patrullaje por sector para el año 2024:            a) Si, b) No            Nota(s):            * Requerir el plan de patrullaje aprobado.            * Literal a, del numeral 1 apartado B de la Sección 1 Cap A. 5003046 Patrullaje por Sector. Modelo Operacional del PP030</p>	NO

**Fuente:** "Formato n.º 01: Comisarías – Servicios Policiales" - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Cabe mencionar, que el aludido sub oficial presentó a la Comisión de Control, la Hoja de Ruta de Patrullaje para el periodo de 19 al 20 de febrero de 2024, señalando que se viene realizando la actividad de Patrullaje por Sector, pese a no contar con un respectivo plan.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Modelo Operacional del Programa Presupuestal 0030: "Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana" Literal a, del numeral 1, apartado B del punto 4 capítulo "A" 5003046: Patrullaje por Sector**

"[...]"

**4. Gobernanza**

a. Responsable

Comandancia General PNP

b. Roles en la entrega de la actividad

1) Las comisarías básicas PNP:

a. Formulan y aprueban el Plan de Patrullaje Policial por Sector conciliado con el Plan General de PATPOL (Comando de Asesoramiento General – Comando Operativo), Orden de Operaciones de PATPOL (Región Policial) y el Plan de Acción de Seguridad Ciudadana (PASC) del CORESEC, COPROSEC o CODISEC.

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta afectaría la determinación de sectores de patrullaje, su duración, la seguridad del personal policial y la distribución de recursos necesarios para su ejecución.

**5.2 LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL DISPUESTOS EN LA JURISDICCIÓN**

**a) Condición:**

La Comisión de Control solicitó el Plan de Patrullaje Integrado aprobado para el año 2024, al respecto el sub oficial encargado de la Sección de Policía Comunitaria señaló que la Comisaría a la fecha no cuenta con el plan requerido, la respuesta de lo antes mencionado,

fue registrada en el Formato n.º 01: Comisarías - Servicios Policiales, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Respuesta de la información solicitada sobre Plan de Patrullaje Integrado**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
14	Verifique si la comisaría cuenta con el "Plan de Patrullaje Integrado" aprobado para el año 2024. <b>a) Si, b) No</b> Nota(s): *Requerir el Plan aprobado *Literal C, Numeral VI de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP.	NO
15	Indique si el Comisario realizó la Supervisión diaria del Servicio de Patrullaje Local Integrado. <b>a) Si, b) No</b> Nota(s): *Requerir el correo electrónico, el informe de ocurrencias del servicio u otro medio con el cual remitió a su comando inmediato. * Numeral 1, del Literal B, Sección VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.	SI

**Fuente:** "Formato n.º 01: Comisarías – Servicios policiales" - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Del cuadro anterior, respecto al ítem 15 del Formato n.º 01: Comisarías - Servicios Policiales, se evidencia que la Comisaría viene realizando el servicio de Patrullaje Integrado con la supervisión del Comisario<sup>2</sup>; sin embargo, estas actividades se realizan sin una adecuada planificación, tal como lo indica la Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B para la ejecución del servicio de Patrullaje Local Integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales.

**b) Criterio:**

La situación antes descrita contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral n.º 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP que aprueba la Directiva n.º 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B, Directiva para la ejecución del servicio de Patrullaje Local Integrado entre la PNP y los Gobiernos Locales”, de 16 de julio de 2015**

[...]

**VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

[...]

**D. PLANES DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Para la planificación del patrullaje integrado, el comisario tendrá presente la “Guía de Orientación Metodológica para el Patrullaje por Sector en los Gobiernos Locales”.

[...]

**H. PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO**

1. Coordinación y realización del patrullaje. - La Policía Nacional del Perú a través de sus comisarias, y los Gobiernos Locales, adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del comisario de la demarcación territorial; para lo cual se emplearán los bienes y recursos no dinerarios disponibles tales como; unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia, y de comunicaciones entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las autoridades locales y policiales de las demarcaciones territoriales contiguas geográficamente, de modo tal que ninguna zona o área quede desprotegida.
2. Esquema. - El Plan de Patrullaje Integrado tendrá el siguiente esquema:

<sup>2</sup> Según Nota Informativa n.º 202302184432 – COMASGEN-CO-PNP/V MACREPOL HUÁNUCO/ REGPOL HUÁNUCO/ DIVOPUS/COMRUSEC AMBO/COMRUR CAYNA E de 16 de diciembre de 2023.

- a) Encabezamiento. - que comprenderá los datos de la denominación que identifica a la Comisaria.
  - 1) Membrete de identificación de la Comisaria, el cual podrá ser digital.
  - 2) Lugar y fecha
  - 3) Denominación del documento: "Plan de Patrullaje Integrado
  - 4) Asunto.-
- b) Cuerpo.- El cual contendrá el detalle de toda la información sobre el patrullaje integrado.
  - 1) Personal policial asignado al servicio de patrullaje.
  - 2) Personal de serenazgo asignado al servicio de patrullaje
  - 3) Zonas de patrullaje
  - 4) Turnos del servicio de patrullaje
  - 5) Medios de comunicación asignados
    - a) De la Comisaria
    - b) De la Municipalidad
  - 6) Medios de transporte asignados para el servicio
    - a) De la Comisaria
    - b) De la Municipalidad
  - 7) Otros.
    - a) De la Comisaria
    - b) De la Municipalidad
- c) Término.- Información del remitente y de la distribución del documento
  - 1) Firma del Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana
  - 2) Post firma del Comisario y Gerente de Seguridad Ciudadana.
  - 3) Distribución.
  - 4) Siglas de identificación de quien formula el documento.

[...]"

- **Decreto Supremo n.º 011-2014-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, publicado el 4 de mayo de 2014 y sus modificatorias**

"[...]"

## **TITULO V**

### **COORDINACIÓN ENTRE LAS ENTIDADES QUE CONFORMARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**

#### **CAPITULO I**

#### **COOPERACIÓN ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y LAS MUNICIPALIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

[...]"

#### **Artículo 69.- Planes de Patrullaje Integrado.**

La Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales adoptarán en forma coordinada planes de patrullaje integrado bajo el liderazgo operativo del Comisario de la jurisdicción, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos, de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros. Para tal efecto, se coordinará con las jurisdicciones contiguas geográficamente el desarrollo de dicho servicio, de tal forma que ninguna zona o área quede desprotegida.

Los planes de patrullaje integrado deben ser visados por los respectivos Comisarios y Gerentes de Seguridad Ciudadana.

[...]"

#### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta, podría afectar la adecuada implementación de los servicios de patrullaje local dispuestos en la jurisdicción.

### 5.3 LA COMISARÍA NO VIENE CAPACITANDO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA; ASIMISMO, NO TENDRÍA FORMULADO EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA PREVENTIVO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA PREVENCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES

#### a) Condición:

La Comisaría, a través de su Oficina de Participación Ciudadana vendría ejecutando el programa preventivo de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana en el distrito de Colpas, haciendo de conocimiento a la Comisión de Control que se tendrían constituido tres (3) Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana<sup>3</sup>.

No obstante, luego de la aplicación del Formato n. 02: Comisarías - Programas Preventivos, respecto al ítem 16, el responsable de la Oficina de Participación Ciudadana manifestó que no impartió la capacitación del "Curso para Juntas Vecinales" en el año 2023, respuesta que fue registrado en el formato mencionado, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Respuesta de la información solicitada sobre el curso para Juntas Vecinales**

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
14	<b>Verifique si la Comisaría cuenta con registro de juntas vecinales</b> <b>a) Si, b) No</b> <b>Instrucción(es):</b> <b>En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 15 hasta la pregunta 17.</b> <b>Nota(s):</b> *En caso de ser afirmativo, solicitar el registro y/o las resoluciones de reconocimiento de las Juntas Vecinales. * Anexo 1. Matriz Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro de la Directiva N° 03-2018-IN "Lineamiento sectorial Vecindario Seguro - Policía Comunitaria por Sectores" aprobado por Resolución Ministerial N° 498-2018-IN, de 28 de marzo de 2018. * Manual de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovida por la PNP. Artículo N.º 26. Resolución Ministerial N° 880-2015-IN, de 22 de diciembre de 2015.	<b>SI</b>
15	<b>Indique el número de Juntas Vecinales constituidas a la fecha.</b> <b>Nota(s):</b> * Anexo 1. Matriz Lineamiento Sectorial Vecindario Seguro de la Directiva N° 03-2018-IN "Lineamiento sectorial Vecindario Seguro - Policía Comunitaria por Sectores" aprobado por Resolución Ministerial N° 498-2018-IN, de 28 de marzo de 2018. * Manual de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovida por la PNP. Artículo N.º 26. Resolución Ministerial 880-2015-IN, de 22/12/2015.	<b>3</b>
16	<b>Indique si la Oficina de Participación Ciudadana de la Comisaría o la que haga sus veces impartió el "Curso para Juntas Vecinales" en el año 2023.</b> <b>a) Si, b) No</b> <b>Nota(s):</b> * Manual de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovida por la PNP. Artículo N.º 29. Resolución Ministerial 880-2015-IN, de 22/12/2015.	<b>NO</b>

**Fuente:** "Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos" - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Cabe precisar que, a la fecha de visita, la Comisaría no formuló el Plan de Trabajo Anual 2024 del programa preventivo de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana; así como, lo establece la Resolución Ministerial n.º 0880-2015-IN, que aprueba el Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

#### b) Criterio:

La situación antes descrita contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

<sup>3</sup> Mediante Resolución de Comisaría n.º 001-COMASGEN-REGPOL-HCO/DIVPOS/CIA-PNP-CAYNA de 6 de noviembre de 2023, se constituye la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana de Centro Poblado de Yapac, en el distrito de Colpas, jurisdicción de la Comisaría PNP – Cayna. Mediante Resolución de Comisaría n.º 002-COMASGEN-REGPOL-HCO/DIVPOS/CIA-PNP-CAYNA de 11 de noviembre de 2023, se constituye la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana de Centro Poblado de Yamor, en el distrito de Colpas, jurisdicción de la Comisaría PNP – Cayna. Mediante Resolución de Comisaría n.º 003-COMASGEN-REGPOL-HCO/DIVPOS/CIA-PNP-CAYNA de 11 de noviembre de 2023, se constituye la Junta Vecinal de Seguridad Ciudadana de Centro Poblado de Coquín, en el distrito de Colpas, jurisdicción de la Comisaría PNP – Cayna.

- Resolución Ministerial n.º 0880-2015-IN, que aprueba el Manual de Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, promovidas por la Policía Nacional del Perú, de 18 de diciembre de 2015

[...]

#### **TÍTULO IV**

#### **PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN**

##### **Artículo 27º.- Promoción**

El Jefe de la OPC o Promotor deberá formular oportunamente su Plan de Trabajo Anual de Promoción visado por su Comisario, conteniendo el cronograma de actividades debidamente costeadas, a efectos que el Comisario integrante del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana incluya dichas actividades en el Plan Local de Seguridad Ciudadana del próximo año, en coordinación con los Coordinadores de las Juntas Vecinales del Distrito.

##### **Artículo 28º.- Capacitación**

El personal de Participación Ciudadana de la PNP u otros especialistas efectuarán y promoverán la capacitación de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana.

[...]

Los Gobiernos [...] Locales son responsables de organizar y ejecutar actividades de capacitación dirigidas a los representantes y miembros de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana en materia de prevención comunitaria de faltas, delitos u otros fenómenos sociales adversos, apoyo informativo para la disuasión de la violencia y la delincuencia, proyección social para la seguridad ciudadana y otros temas afines.

[...]

##### **Artículo 29º.- Acciones de capacitación**

La capacitación se llevará a cabo en las Secciones de Participación Ciudadana de la Comisaria mediante el denominado "Curso para Juntas Vecinales", en donde se orientará e instruirá adecuadamente a los Vecinos Vigilantes de las Juntas Vecinales, Coordinadores y personas representativas de la comunidad en aspectos preventivos de seguridad, principalmente en los siguientes temas:

1. Seguridad Ciudadana:
  - a) Legislación de Seguridad Ciudadana.
  - b) Cartilla de Seguridad "Vecino Vigilante".
  - c) La Familia como base de la Seguridad Ciudadana.
  - d) La Participación Ciudadana en Seguridad Ciudadana.
  - e) Manual de Organización y Funcionamiento de las Juntas Vecinales de las Comisarias Promovidas por la PNP.
  - f) Violencia familiar, juvenil, hacia la mujer y el niño.
  - g) Programas preventivos de la DIREJSEGCUI.
  - h) Prevención, promoción y protección del niño, adolescente.
  - i) Seguridad Vial.
  - j) Trata de Personas.
  - k) Red de Cooperantes.
  - l) Normas y valores.
  - m) Actividades de proyección social y acciones cívicas.
2. Clases de información policial y las formas de transmitir las por radio, teléfono y por otros medios disponibles.
3. Acciones específicas a implementar en sus zonas, de acuerdo con la problemática de cada jurisdicción.
4. Actividades y tareas específicas de seguridad vecinal para neutralizar la amenaza delincencial.
5. Acciones de Prevención de Defensa Civil.

**TITULO V  
 FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**
**Artículo 30°. De la Comisaría de la PNP**

- a) Promover la organización y capacitación de las JVSC en cumplimiento a los lineamientos del Comando PNP y de los Comités Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana y en coordinación permanente con los Presidentes y Secretarios Técnicos de dichos Comités, procurando que sus actividades sean integradas.
  - b) Optimizar el funcionamiento de las JVSC, así como apoyar el desarrollo de programas y actividades preventivos, para fortalecer la seguridad ciudadana en su jurisdicción.
- [...]

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría afectar la participación comunitaria en la prevención de hechos delictivos de sus respectivas jurisdicciones.

**5.4 COMISARÍA DE CAYNA NO ELABORÓ EL PLAN DE RONDA MIXTAS DE LA POLICÍA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO; ASÍ COMO, EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**
**a) Condición:**

La Comisión de Control solicitó el Plan de Rondas Mixtas de la Policía, al respecto el sub oficial encargado, manifestó que la Comisaría no cuenta con el plan requerido, respuesta que fue registrado en el Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1  
 Respuesta de la información solicitada sobre el curso para Rondas Mixtas**

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
17	Verificar si la comisaría aprobó las Rondas Mixtas de la Policía con el apoyo de las Juntas Vecinales. a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 15 hasta la pregunta 17. Nota(s): *Requerir el plan aprobado o documento análogo. * Manual de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovida por la PNP. Literal I) del Artículo N.º 32. Resolución Ministerial N° 880-2015-IN, de 22 de diciembre de 2015.	NO	SE VIENE REALIZANDO RONDAS MIXTAS SIN PLANIFICACION

**Fuente:** "Formato n.º 02: Comisarías – Programas preventivos" - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

Sobre el particular, pese a no contar con un respectivo plan, el aludido sub oficial manifiesta que se viene realizando Rondas Mixtas, a fin de fortalecer las acciones en materia de seguridad ciudadana.

**b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 880-2015-IN que aprueba el Manual de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú", de 18 de diciembre de 2015**

[...]

**Artículo 2°.- Alcance**

El presente Manual es de obligatoria aplicación a todo el personal de la PNP e integrantes de las JVSC a nivel nacional. Asimismo, en lo que compete, es aplicable

a los Gobiernos regionales y locales, así como a los Comités Regionales y Locales de Seguridad Ciudadana y cualquier otra autoridad vinculada a las acciones de seguridad ciudadana.

[...]

## **CAPÍTULO 2 FUNCIONES ESPECÍFICAS**

[...]

l) Aprueba los Planes de operaciones, Órdenes de operaciones y Roles de Servicios de las actividades y Rondas Mixtas de la Policía con el apoyo de los integrantes de las JVSC.

[...]"

### **c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría afectar la prevención de factores de riesgo de delito, así como el fortalecimiento del acercamiento y participación comunitaria.

## **5.5 LA COMISARÍA NO CUENTA CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

### **a) Condición:**

Según la Ley n.º 30364, el Estado busca proteger a toda víctima de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar; por lo que en ese sentido como primera instancia las comisarías básicas son los responsables de hacer cumplir la ley a favor de las víctimas, y de esa manera erradicar cualquier acto de violencia y salvaguardar la integridad de los más vulnerables.

Al respecto, durante el operativo se aplicó, entre otros, el Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos, donde se tomó conocimiento que la Comisaría de Cayna no cuenta con un Registro de Víctimas con Medidas de Protección, tal como se dejó constancia en el citado formato:

**Cuadro n.º 1**

**Respuesta de la información solicitada sobre el Registro de Víctimas con Medidas de Protección**

ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
18	<p>Indique si la Comisaría cuenta con el Registro de Víctimas con Medidas de Protección. a) Si, b) No</p> <p>Nota(s): *Requerir el correo electrónico, el informe de ocurrencias del servicio u otro medio con el cual remitió a su comando inmediato. * Numeral 1, del Literal B, Sección VII Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIRASOPE-B aprobada con RD N° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP de 16 de julio de 2015.</p>	<b>NO</b>

**Fuente:** "Formato n.º 02: Comisarías – Programas Preventivos" - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

### **b) Criterio:**

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

➤ **Ley n.º 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y modificatorias**

"[...]"

#### **Artículo 23-A. Ejecución de la medida de protección**

La Policía Nacional del Perú es responsable de ejecutar las medidas de protección que se encuentren en el ámbito de sus competencias, para lo cual debe tener un mapa gráfico y georreferencial de registro de todas las víctimas con las medidas de protección que les hayan sido notificadas; asimismo, debe llevar un registro del

servicio policial en la ejecución de la medida y habilitar un canal de comunicación para atender efectivamente sus pedidos de resguardo, pudiendo coordinar con los servicios de serenazgo para brindar una respuesta oportuna. Los nombres y ubicación de todas las víctimas con medidas de protección deben estar disponibles permanentemente para todo el personal policial en la jurisdicción en la que domicilia la víctima, a fin de responder oportunamente ante emergencias. Las medidas de protección que no se encuentren en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú son ejecutadas por las entidades públicas competentes que disponga el juzgado.

La atención de comunicaciones de víctimas con medidas de protección en la jurisdicción, incluyendo la visita a domicilio cuando esta es requerida, es prioritaria para todo el personal policial.

[...]

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta afectaría la lucha y prevención de actos y delitos que afectarían a la mujer e integrantes del grupo familiar.

**5.6 COMISARÍA DE CAYNA NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA QUE COADYUVE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

**a) Condición:**

Durante la visita de control se formuló preguntas al sub oficial encargado, a través del “Formato n.º 03: Comisarías – Infraestructura”, manifestando a la Comisión de Control que la Comisaría no cuenta con la disponibilidad del servicio básico de internet, situación que se dejó constancia en el ítem 18 del citado formato, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 1**

**Respuesta de la información solicitada sobre Servicios Básicos**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
18	Indique si la Comisaría cuenta con la disponibilidad de servicios básicos: Internet a) Si, b) No Nota(s): * Evidencias: recibo del servicio	NO	CONTRATO DEL SERVICIO VENCIDO

Fuente: “Formato n.º 03: Comisarías – Infraestructura” - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

**b) Criterio:**

La situación antes descrita contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional n.º 296-2021-CG PNP/EMG, que aprueba la Directiva n.º 010-2021-CG PNP/EMG “Criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú”, de 16 de octubre de 2021**

[...]

**VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**

[...]

**7.1.6. Disponibilidad de servicios**

El terreno debe tener la mayor disponibilidad de servicios existentes en la comunidad, tanto en zonas urbanas como rurales. En caso, las condiciones no sean óptimas o no se encuentran dadas, se debe buscar opciones tecnológicas cuya sostenibilidad y viabilidad sean garantizadas técnicamente.

Disponibilidad de servicios:

Servicios	Consideraciones
[...]	[...]
Telecomunicaciones (obligatorio)	<b>Red Pública:</b> De no contar con red pública, identificar la existencia de otros sistemas.
[...]	[...]
[...]	[...]

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, no permitiría contar con una infraestructura adecuada que coadyuve a la prestación del servicio de seguridad ciudadana.

**5.7 EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO BÁSICO QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA**

**a) Condición:**

En la visita realizada a la Comisaría de Cayna, se formuló al sub oficial encargado, el “Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento”, manifestando a la Comisión de Control que la Comisaría no cuenta a con equipos de comunicaciones (radios móviles TETRA), contando con celulares de uso personal para comunicarse; asimismo, no cuentan escudos, cascos motorizados, alcoholímetros y linternas para el patrullaje nocturno; situación que se dejó constancia en el citado formato, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Respuesta de la información solicitada sobre Equipamiento**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
20	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Radio móviles TETRA. a) Si, b) No	NO
21	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Escudos a) Si, b) No	NO
22	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Casco motorizado. a) Si, b) No	NO
23	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Guantes para motorizado. a) Si, b) No	NO
24	Indique si la Comisaría cuenta con el siguiente equipamiento: Alcoholímetro. a) Si, b) No	NO

Fuente: “Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento” - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a los celulares, libreta de anotaciones y bolígrafos, cabe mencionar que estas son adquiridas por el personal policial.

**Cuadro n.º 2**  
**Respuesta de la información solicitada sobre Útiles para desarrollo de Patrullaje**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
26	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con los siguientes elementos: Equipo de comunicaciones (radios, celulares). a) Si, b) No	SI	SOLO CELULARES PERSONALES
27	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento: Libreta de anotaciones. a) Si, b) No	SI	LAS LIBRETAS SON PERSONALES
28	Indique si para el desarrollo del Patrullaje el personal policial de la Comisaría cuenta con el siguiente elemento Bolígrafo. a) Si, b) No	SI	LOS BOLIGRAFOS SON PERSONALES

Fuente: “Formato n.º 04: Comisarías – Equipamiento” - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

**b) Criterio:**

La situación antes descrita contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Resolución Directoral n.º 157-2013-DIRGEN/EMG de 27 de marzo de 2013 que aprueba el “Manual de Patrullaje a pie, patrullaje motorizado y patrullaje a caballo.” y modificatorias**

“[...]

**CAPITULO IV**

**ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA**

**I. ELEMENTOS BÁSICO PARA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE**

Las unidades policiales en desarrollo del patrullaje deben portar básicamente los siguientes elementos:

- A. Uniforme reglamentario de estación
  - B. Armamento y su respectiva munición
  - C. Equipo de comunicaciones (radios, celulares)
  - D. Documento de identidad personal e identificación policial
  - E. Libreta de anotaciones
  - F. Bolígrafo
  - G. Reloj
  - H. Silbato
  - I. Linterna
  - J. Vara de ley
  - K. Chaleco antibalas
  - L. Esposas metálicas
- [...]”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía.

**5.8 LA COMISARÍA DE CAYNA NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO Y AL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS; ADEMÁS, LA SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON LOS SISTEMAS TETRA Y VHF-HF, AFECTANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE BRINDA AL DISTRITO**

**a) Condición:**

De la inspección física realizada el 19 de febrero de 2024, a la Comisaría de la PNP Cayna, y en aplicación al Formato n.º 05 “Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal” se ha evidenciado que, la comisaría no cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio y al Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados.

De igual manera, se advirtió que la Comisaría no posee sala de radio y videovigilancia; por ende, no cuenta con los sistemas TETRA ni VHF-HF, situación que se dejó constancia en el citado formato, tal como se muestra a continuación:

**Cuadro n.º 1**

**Respuesta de la información solicitada sobre Tecnologías de información y comunicación**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
8	Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos a Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a) Sí, b) No	NO	

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
9	<b>Comprobar si la Comisaría cuenta con accesos al Registro de Información Migratorio</b> <b>a) Si, b) No</b> Nota(s): *Numeral 25.3 del artículo 25 del Decreto Legislativo n.° 1350 y literal a) del numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento del DL 1350.	NO	
10	<b>Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema TETRA</b> <b>a) Si, b) No</b> Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	NO	NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEO VIGILANCIA
11	<b>Verificar si la sala de radio y videovigilancia de la Comisaría cuenta con el sistema VHF-HF</b> <b>a) Si, b) No</b> Nota(s): *Numeral 7.2 Criterios de diseño, Considerando 7.2.2.5 Comunicaciones, de la Directiva N° 10-2021-CG PNP/EMG "Directiva que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la Policía Nacional del Perú" de 16 de octubre de 2021, aprobada por RCG PNP N° 296-2021-CGPNP/EMG.	NO	NO CUENTA CON SALA DE RADIO Y VIDEO VIGILANCIA

**Fuente:** "Formato n.° 05: Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal" - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

#### b) Criterio:

La situación antes descrita contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Resolución de Comandancia General de la Policía Nacional n.° 296-2021-CGPNP/ENG, de 16 de octubre de 2021 que aprueba la Directiva n.° 010-2021-CG PNP/EMG, que establece criterios de diseño para la infraestructura de las comisarías de la PNP**

"[...]

#### **7.2.2 Criterios específicos para el diseño de comisarías**

"[...]

#### **7.2.2.5 Comunicaciones**

7.2.2.5.1 La sala de radio y videovigilancia debe contar con los siguientes equipos, según ubicación de la comisaría:

i. Comisaría fuera de Lima: Sistema TETRA o sistema VHF-HF.

"[...]"

- **Decreto Legislativo n.° 1350 que aprueba el Decreto Legislativo de Migraciones, vigente desde el 1 de marzo de 2017**

"[...]

#### **Artículo 25°.- Consolidación de Información Migratoria**

"[...]

25.3. La Policía Nacional del Perú, en el marco de su competencia, tendrá acceso al RIM, conforme se establezca en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

"[...]"

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 007-2017-IN de 27 de marzo de 2017**

"[...]

#### **Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM**

"[...]

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

- a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias.  
[...]"

➤ **Ley n.º 26295, Ley de Creación del Registro Nacional de detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva de 23 de febrero de 1994.**

"[...]

**Artículo 14.- Confidencialidad de la información del RIM**

[...]

14.2. MIGRACIONES está autorizada a entregar información contenida en el RIM o permitir la consulta en línea en los siguientes casos:

- a) A la Policía Nacional del Perú, órganos de inteligencia nacional, Ministerio Público, INPE y Poder Judicial que requieran información en el marco de sus competencias.  
[...]"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta, afectaría la prestación del servicio policial a la ciudadanía.

**5.9 LA RAMPA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON DOBLE PASAMANOS HORIZONTAL REGLAMENTARIO QUE PERMITA EL ACCESO FÁCIL Y SEGURO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES ANTE LOS DEMÁS**

**a) Condición:**

Que en cumplimiento de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023; se tiene que todas las edificaciones que brindan servicios públicos, deben ser de libre accesibilidad para todo ciudadano, incluyendo a los que sufren de alguna discapacidad sensorial o motora.

Al respecto, para la aplicación del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad, el responsable indicó que la Comisaría de Cayna no cuenta con estructuras especiales para personas con discapacidad; por lo que, de la inspección realizada por la Comisión de Control, se pudo evidenciar que no solo cuenta con estructuras especiales para personas con discapacidad, sino que, para el ingreso a la comisaría, existe una escalera contigua a una rampa de pendiente pronunciada y sin barandas de apoyo y protección, tal como se observa en la fotografía y dejó constancia en el citado formato.

(Ver fotografía en la siguiente página)

Fotografía n.º 1

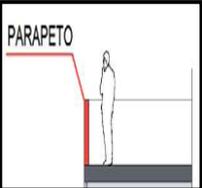
Rampa de acceso a la sala de recepción y oficina de atención al público de la Comisaría



Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control.

Cuadro n.º 1

Respuesta de la información solicitada sobre Ingresos y Circulaciones

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
11	<p>¿Las rampas cuentan con pasamanos, barandas o parapetos? a) Si, b) No Nota(s): *Conceptos: <b>a. Baranda:</b> Son barreras instaladas a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa, para evitar caídas; <b>b. Parapeto:</b> Muro o tabique colocador a lo largo del lado desprotegido o expuesto de la rampa para evitar caídas; <b>c. Pasamanos:</b> Es una barra de apoyo para el equilibrio mientras se circula por la rampa.</p> <p>a.  b.  c. </p> <p>*NT A.120. Lit. a) del art 6 y lit. a) del art. 7 del RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p>	NO	Carece de pasamanos, barandas o parapetos.
12	<p>¿Las rampas cuentan con doble pasamanos horizontal? a) Si, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 13. Nota(s): *Imagen referencial del Doble pasamanos horizontal: *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario. *NT A.120 Art 7, literal a). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> <p></p>	NO	

Fuente: "Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad" - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio:

La situación antes descrita contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

[...]

**Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras.**

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

- a) El ancho mínimo de una rampa debe ser de 1.00 m, incluyendo pasamanos y barandas a ambos lados. Las rampas de longitud mayor de 3.00 m deben contar con parapetos o barandas en los lados libres y pasamanos en los lados confinados. Los pasamanos y barandas no deben invadir la ruta accesible, de ser el caso se debe aumentar el ancho de la rampa.
- b) La rampa, según la diferencia de nivel debe cumplir con la pendiente máxima, de acuerdo al siguiente cuadro:

DIFERENCIA DE NIVEL	PENDIENTE MÁXIMA
Hasta 0.30 m	10 %
De 0.31 m hasta 0.72 m	8 %

Nota: Considerar que el cuadro adjunto señala la pendiente máxima pudiendo utilizarse una pendiente menor para los casos permitidos.

[...]

**Artículo 7.- Parapetos y barandas**

Los parapetos y barandas deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las rampas, ya sean sobre parapetos, barandas o adosados a paredes, deben tener doble pasamanos horizontal. Uno debe estar a una altura comprendida entre 0.85 m y 0.90 m, medida verticalmente desde la rampa, hasta el eje del pasamanos, y el otro, a 0.25 m al eje, por debajo del mismo.

[...]"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta pone en riesgo la integridad de la persona con discapacidad al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones ante los demás.

**5.10 LA RAMPA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**

**a) Condición:**

Que en cumplimiento de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023; se tiene que todas las edificaciones que brindan servicios públicos, deben ser de libre accesibilidad para todo ciudadano, por lo que a fin de ayudar a las personas con discapacidad visual, estas deben contar con rampas podotáctiles al inicio y fin del recorrido de la rampa.

Al respecto, para la aplicación del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad, el responsable indicó que la rampa de la Comisaría no cuenta con señalización podotáctil al

inicio y fin del trayecto, tal como se pudo evidenciar en la visita realizada a la dependencia y se dejó constancia en el citado formato:

**Fotografía n.º 1**

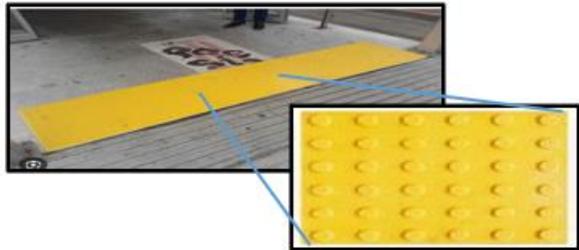
**Ausencia de señal podotáctil al inicio y final del trayecto a la oficina de atención al público**



Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control.

**Cuadro n.º 1**

**Respuesta de la información solicitada sobre Ingresos y circulaciones**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
14	<p>¿Existe señalización podotáctil al inicio y final de las rampas para advertir el cambio de nivel?            a) Si, b) No            Nota(s):            *Concepto: Señalización podotáctil: Recurso utilizado en las superficies para el tránsito de personas; el cual, a través de cambios de texturas y color con las superficies adyacentes, orienta la ruta accesible y alerta los obstáculos o posibles peligros, a las personas con discapacidad visual.            *Se deberá obtener una imagen fotográfica con la condición, y señalar en el comentario.            *NT A.120 Art 6, literal h). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	NO

Fuente: "Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad" - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

**b) Criterio:**

La situación antes descrita contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

[...]

**Artículo 6.- Características de diseño en rampas y escaleras**

Las rampas deben cumplir con lo siguiente:

[...]

h) Al inicio y al final de las rampas y escaleras se debe colocar señalización podotáctil de tipo alerta que adviertan del cambio de nivel. Esta señalización podotáctil debe ubicarse en el plano horizontal y abarcar el ancho de la rampa y escalera.  
[...]"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría afectar la integridad de la persona con discapacidad al no contar con un entorno adecuado para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

**5.11 LA COMISARÍA DE CAYNA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**

**a) Condición:**

Que en cumplimiento de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023; se tiene que todas las edificaciones que brindan servicios públicos, deben ser de libre accesibilidad para todo ciudadano, y a fin de ayudar a las personas con discapacidad que acuden a la dependencia, ésta debe contar con servicios higiénicos especiales en el área de atención al cliente, exclusivo para personas, reuniendo todo los parámetros señalados en dicha normativa.

Al respecto, para la aplicación del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad, el responsable indicó que la Comisaría de Cayna no cuenta con servicios higiénicos especiales para personas con discapacidad; tal como se pudo evidenciar con la inspección realizada por la Comisión de Control, la cual se dejó constancia en el citado formato:

**Panel fotográfico n.º 1**

**SS.HH. de la CPNP Cayna no se encuentran adecuados para personas con discapacidad**



**Fuente:** Fotografía obtenida por la Comisión de Control.

**Cuadro n.º 1**  
**Respuesta de la información solicitada sobre servicios higiénicos**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
38	<p>En el área de atención al público ¿La Entidad cuenta como mínimo con un (01) SSHH para Personas con Discapacidad?            a) Si, b) No  <b>Instrucción(es):</b>            En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 39 hasta la pregunta 51            Nota(s)            *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.            *Puede presentarse las siguientes situaciones:            a. SS.HH. exclusivo para personas con discapacidad que es compartido (cuenta con inodoro, urinario (varones), lavatorio en un mismo ambiente; b. Dentro de los SS.HH. de varones y de damas, existe un módulo, cubículo o espacio para el uso de las Personas con Discapacidad.</p> <div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center;">a.</div> <div style="text-align: center;">b.</div> </div>	NO
<div style="display: flex; justify-content: space-around;">   </div> <p><small>*NT A.120 Art 13, NUMERAL 13.1. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</small></p>		

Fuente: "Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad" - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

**b) Criterio:**

La situación antes descrita contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

“[...]

**Artículo 13.- Dotación y acceso**

13.1 En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:

- a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un espacio de maniobra con un diámetro de 1.50 m que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
- b) La puerta de acceso debe tener un ancho mínimo de vano de 1.00 m y el marco de las puertas no debe invadir la ruta accesible. La puerta puede abrirse hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede un espacio de maniobra con un diámetro de giro de 1.50 m.

[...]”

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta pone en riesgo la integridad de la persona con discapacidad en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

**5.12 LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**

**a) Condición:**

Que en cumplimiento de la Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023; se tiene que todas las edificaciones que brindan servicios públicos, deben ser de libre accesibilidad para todo ciudadano, incluyendo a los que sufren de alguna discapacidad, por lo que es necesario contar con estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad a fin de les facilite su normal desplazamiento.

Al respecto, para la aplicación del Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad, el responsable indicó que la rampa de la Comisaría no cuenta con estacionamiento reservados para vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad, tal como se pudo verificar de la inspección realizada por la Comisión de Control y se dejó constancia en el citado formato:

**Fotografía n.º 1**

**Vía de acceso a la Comisaría PNP Cayna sin zonas de estacionamiento**



Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control.

**Cuadro n.º 1**

**Respuesta de la información solicitada respecto a Estacionamientos**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
52	<p>¿La Entidad cuenta con estacionamientos para uso del público? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder la(s) pregunta(s) 53, 54 y 55.</p> <p>Nota(s) *Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición. *NT A.120 Art 20. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	NO

Fuente: "Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad" - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

**b) Criterio:**

La situación antes descrita contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023.**

[...]

**Artículo 20.- Dotación de estacionamientos accesibles**

Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y personas de movilidad reducida, considerando la dotación total.

[...]"

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta genera el riesgo de ocasionar limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

**5.13 LA COMISARÍA NO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NOMBRES DE AMBIENTES EN LOS CUALES SE ATIENDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS**

**a) Condición:**

Con la finalidad de realizar la recopilación de información, a través del formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad, ítems n.ºs 56, 57 y 58 del numeral “VI. Señalización” se le preguntó al personal policial a cargo, si las áreas de atención al público contaban con señaléticas y avisos que brindarían información del número de piso y los nombres de los ambientes de la comisaría, siendo su respuesta a los tres (3) ítems “No”, conforme se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 1**  
**Respuesta de la información solicitada sobre Señalización**

ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA
56	<p>¿El área de atención al público de la entidad cuenta con señaléticas y avisos que indican los nombres de los ambientes en los cuales se brinda atención a Personas con Discapacidad?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica de los ambientes donde se brindan atención al público.</p> <p>*NT A.120 Lit. a) del Art. 29. RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p>	NO
57	<p>¿El área de estacionamiento accesible y de circulación peatonal esta identificada mediante avisos individuales en el piso?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p> <p>*NT A.120 Art 29. Lit. f). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones.</p> 	NO
58	<p>¿El área de estacionamiento accesible esta identificada con un aviso soportado por poste o colgado desde el techo de ser el caso?</p> <p>a) Sí, b) No</p> <p>Nota(s):</p> <p>*Se deberá obtener una imagen fotográfica de la condición.</p> <p>*NT A.120 Art 29 - Lit. e). RNE aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA y modificaciones</p> 	NO

Fuente: “Formato n.º 06: Comisarías – Discapacidad” - Operativo de Seguridad Ciudadana 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

De acuerdo a lo indicado por el sub oficial, se estaría advirtiendo que el área de atención al público no cuenta con señaléticas y avisos que permitan brindar información del número de piso y los nombres de los ambientes de la comisaría, esta situación se puede observar en las imágenes:

**Fotografía n.º 1**  
**Área de atención al público, el cual no cuenta con señalética que brinde información adecuada a las personas con discapacidad.**



Fuente: Fotografía obtenida por la Comisión de Control.

**b) Criterio:**

La situación antes descrita contraviene lo establecido en la normativa siguiente:

- **Norma Técnica A.120 Accesibilidad Universal en edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado con D.S. n.º 011-2006-VIVIENDA, modificada con Resolución Ministerial n.º 075-2023-VIVIENDA de 17 de febrero de 2023**

“[...]”

**SUB-CAPÍTULO V: SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**

**Artículo 29.- Señalización para accesibilidad universal**

Las señales de acceso y avisos deben cumplir con lo siguiente:

- a) Las señaléticas y avisos deben contener información del número de piso, nombres de ambientes, los mismos que deben estar en escritura braille u otro formato alternativo de comunicación.
- b) La señalización braille debe estar ubicada a una altura entre 0.90 m a 1.35 m medido del nivel de piso terminado, y debe instalarse del lado de la manija, a una distancia a 0.10 m del marco de la puerta. Cuando no sea posible la colocación de esta señalización sobre la pared, la placa de braille se debe instalar al eje vertical de la puerta. Se puede considerar diferentes alturas para la ubicación de la placa en braille, teniendo como fundamento un estudio antropométrico según las características del usuario.
- c) La señalética de los servicios higiénicos, los cubículos de inodoro y los vestidores que cuenten con las condiciones de accesibilidad, debe estar adosada a las paredes o puertas adyacentes o colindantes, según corresponda. La señalética debe tener como medida mínima de 0.15 m x 0.15 m y se debe instalar a una altura de 1.40 m medida desde el nivel de piso terminado.

- d) Los espacios de espera para una silla de ruedas y los asientos accesibles deben tener señalización horizontal y vertical con el símbolo internacional de accesibilidad (SIA).
- e) En estacionamientos, los avisos soportados por postes o colgados deben tener como mínimo 0.40 m de ancho y 0.60 m de alto. Del total de estacionamientos según dotación, por lo menos uno debe contar con el letrero de prohibición de estacionarse conforme a la Ley N° 28084, Ley que regula el parqueo especial para vehículos ocupados por personas con discapacidad. Para este caso, los avisos soportados por postes o colgados deben tener como mínimo, 0.40 m de ancho y 0.40 m de alto con el símbolo SIA y 0.25 m con el letrero de prohibición de estacionarse. Para ambos casos, se deben instalar a una altura de 2.10 m, medida desde el borde inferior. La señalización vertical no debe obstruir la ruta accesible, el área destinada a los estacionamientos, ni la apertura de las puertas de los respectivos vehículos.
- f) La señalización horizontal de los espacios de estacionamiento vehicular accesible debe ser de 1.60 m x 1.60 m.
- g) Se debe considerar como mínimo un plano háptico en el ingreso de las edificaciones de atención al público que cuenten con un aforo mayor a 500 personas, no incluye viviendas, a fin de brindar información en formatos alternativos de comunicación de la distribución arquitectónica de un determinado espacio. Los elementos a utilizar en el plano háptico deben estar en alto relieve para diferenciar los ambientes o divisiones internas, así como considerar una leyenda, la ruta o circulación; se deben usar símbolos, texturas u otro formato alternativo de comunicación; y, se debe contemplar información esencial a fin de no saturar la información visual y táctil.
- h) En caso de contemplar un plano háptico horizontal debe estar libre de obstáculos en la parte inferior, con una altura mínima de 0.75 m y una profundidad mínima de 0.40 m, que permita la aproximación de una persona en silla de ruedas. Además, debe tener una inclinación comprendida entre los 45° y 75° siendo recomendable una inclinación de 60°.
- i) En caso de contemplar un plano háptico vertical debe estar ubicado entre 0.40 m y 1.20 m de altura.
- j) La señalización podotáctil debe ser de color contrastante con el pavimento existente, pudiendo ser adosado o empotrado a piso que no exceda los 0.06 m de altura sobre el nivel de piso terminado.
- k) La señalización podotáctil que se implementa con la presente Norma Técnica son de 2 tipos, una de tipo alerta que debe utilizarse para indicar un cambio de dirección, alertar sobre la presencia de un desnivel o sobre la presencia de un elemento que se advierta en la ruta accesible, y otra de tipo direccional que debe utilizarse para marcar la dirección de la ruta accesible y brinda orientación direccional a la persona con discapacidad visual durante todo su recorrido, desde el acceso a las diferentes dependencias del edificio. Las dimensiones deben ser de acuerdo a la NTP 873.001:2018 SEÑALIZACIÓN PARA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL EN EDIFICACIONES.”

[...]

**c) Consecuencia:**

La situación expuesta podría ocasionar limitaciones en el acceso al servicio que se brinda, así como, en el ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana

ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – CPNP Cayna”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Comisaría PNP Cayna.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió el Reporte de avance de Situaciones Adversas

## VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al “Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – CPNP Cayna”, se han advertido trece (13) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## IX. RECOMENDACIONES

- 9.1 Hacer de conocimiento al jefe de la Región Policial de Huánuco el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene trece (13) situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso equipamiento y servicios policiales en el marco de la seguridad ciudadana conforme lo establecido en la política nacional multisectorial de seguridad ciudadana al 2030 (PNMSC -2030), con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del Proceso de Gestión de los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por las Comisarías Básicas PNP 2024 – CPNP Cayna.
- 9.2 Hacer de conocimiento al jefe de la Región Policial de Huánuco, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ambo, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Ambo, 27 de febrero de 2024.

---

**Roddy William Silva Mory**  
Supervisor

---

**Aldo Sterlin Cachay Castiglioni**  
Jefe de Comisión

---

**Roddy William Silva Mory**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Ambo  
Contraloría General de la República

**APÉNDICE N° 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

- 1. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE POR SECTOR, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA DETERMINACIÓN DE SECTORES DE PATRULLAJE, SU DURACIÓN, LA SEGURIDAD DEL PERSONAL POLICIAL Y LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS NECESARIOS PARA SU EJECUCIÓN**

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales, de 19 de febrero de 2024.

- 2. LA COMISARÍA NO FORMULÓ EL PLAN DE PATRULLAJE INTEGRADO DEL AÑO 2024, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PATRULLAJE LOCAL DISPUESTOS EN LA JURISDICCIÓN**

N°	Documento
1	Formato n.° 01: Comisarías – Servicios Policiales, de 19 de febrero de 2024.
2	Nota Informativa n.° 202302184432 – COMASGEN-CO-PNP/V MACREPOL HUÁNUCO/ REGPOL HUÁNUCO/ DIVOPUS/COMRUSEC AMBO/COMRUR CAYNA E de 16 de diciembre de 2023.

- 3. LA COMISARÍA NO VIENE CAPACITANDO A LAS JUNTAS VECINALES DE SEGURIDAD CIUDADANA; ASIMISMO, NO TENDRÍA FORMULADO EL PLAN DE TRABAJO ANUAL DEL PROGRAMA PREVENTIVO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA PREVENCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES**

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Comisarías - Programas Preventivos, de 19 de febrero de 2024.

- 4. COMISARÍA DE CAYNA NO ELABORÓ EL PLAN DE RONDA MIXTAS DE LA POLICÍA, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO DEL DELITO; ASÍ COMO, EL FORTALECIMIENTO DEL ACERCAMIENTO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Comisarías - Programas Preventivos, de 19 de febrero de 2024.

- 5. LA COMISARÍA NO CUENTA CON REGISTRO DE VÍCTIMAS CON MEDIDAS DE PROTECCIÓN, LO QUE AFECTARÍA LA LUCHA Y PREVENCIÓN DE ACTOS Y DELITOS QUE AFECTARÍAN A LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

N°	Documento
1	Formato n.° 02: Comisarías - Programas Preventivos, de 19 de febrero de 2024.

- 6. COMISARÍA DE CAYNA NO CUENTA CON DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO DE INTERNET, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON UNA INFRAESTRUCTURA ADECUADA QUE COADYUVE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

N°	Documento
1	Formato n.° 03: Comisarías – Infraestructura, de 19 de febrero de 2024.

- 7. EFECTIVOS POLICIALES QUE REALIZAN EL PATRULLAJE MOTORIZADO NO CUENTAN CON EL EQUIPAMIENTO BÁSICO QUE REQUIERE LA EJECUCIÓN DE DICHA ACTIVIDAD, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POLICIAL A LA CIUDADANÍA**

N°	Documento
1	Formato n.° 04: Comisarías – Equipamiento, de 19 de febrero de 2024.

8. LA COMISARÍA DE CAYNA NO CUENTA CON ACCESOS AL REGISTRO DE INFORMACIÓN MIGRATORIO Y AL REGISTRO NACIONAL DE DETENIDOS Y SENTENCIADOS; ADEMÁS, LA SALA DE RADIO Y VIDEOVIGILANCIA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON LOS SISTEMAS TETRA Y VHF-HF, AFECTANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA QUE BRINDA AL DISTRITO

N°	Documento
1	Formato n.° 05: Comisarías – Tecnologías de la información y comunicación y personal, de 19 de febrero de 2024.

9. LA RAMPA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON DOBLE PASAMANOS HORIZONTAL REGLAMENTARIO QUE PERMITA EL ACCESO FÁCIL Y SEGURO A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES ANTE LOS DEMÁS

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad, de 19 de febrero de 2024.

10. LA RAMPA DE LA COMISARÍA NO CUENTA CON LA SEÑALIZACIÓN PODOTÁCTIL AL INICIO Y FINAL DE LA RAMPA QUE PERMITA LA ORIENTACIÓN Y ALERTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD AL NO CONTAR CON UN ENTORNO ADECUADO PARA EJERCER SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad, de 19 de febrero de 2024.

11. LA COMISARÍA DE CAYNA NO CUENTA CON SERVICIOS HIGIÉNICOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AFECTANDO LA INTEGRIDAD DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad, de 19 de febrero de 2024.

12. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN O SON CONDUCIDOS POR PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad, de 19 de febrero de 2024.

13. LA COMISARÍA NO CUENTA CON ÁREAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO CON SEÑALÉTICAS Y AVISOS QUE BRINDEN INFORMACIÓN DEL NOMBRES DE AMBIENTES EN LOS CUALES SE ATIENDA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, OCASIONANDO LIMITACIONES EN EL ACCESO AL SERVICIO QUE SE BRINDA, ASÍ COMO, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LOS DEMÁS

N°	Documento
1	Formato n.° 06: Comisarías – Discapacidad, de 19 de febrero de 2024.

Ambo, 27 de febrero de 2024

**OFICIO N° 235-2024-MPA-OCI**

Señor

**Mauricio Gustavo Quiroga Camacho**

Jefe

**Región Policial Huánuco**

Jr. Constitución n.° 501

**Huánuco / Huánuco / Huánuco**

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 009-2024-OCI/0398-SVC  
**REFERENCIA** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control simultáneo" aprobado con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

---

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control simultáneo y establece la comunicación al titular de la entidad responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Al respecto, se ha llevado la Visita de Control al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana Ejecutados por la Comisaría Básica PNP 2024 – CPNP Cayna", como resultado de dicho Servicio de Control Simultáneo, se ha emitido el Informe de Visita de Control n.° 009-2024-OCI/0398-SVC, en el cual se ha identificado trece (13) situaciones adversas, aspecto que resulta de competencia de la Entidad a su cargo, por lo cual es pertinente remitirle el referido Informe para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

En tal sentido, solicitamos comunicar al este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntado la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Roddy William Silva Mory**

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Ambo

Contraloría General de la República

C.C:  
OCI  
RWSM/ascc

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000041-2024-CG/0398**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 235-2024-MPA-OCI

**EMISOR** : RODDY WILLIAM SILVA MORY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE AMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : MAURICIO GUSTAVO QUIROGA CAMACHO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : REGION POLICIAL HUANUCO - SAN MARTIN - UCAYALI

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602398103

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 30

---

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana Ejecutados por la Comisaría Básica PNP 2024 ¿ CPNP Cayna", se ha emitido el Informe de Visita de Control n.º 009-2024-OCI/0398-SVC, en el cual se ha identificado seis (6) situaciones adversas. En tal sentido, solicito comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n
2. INFORME VC CPNP CAYNA[F]



### CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 235-2024-MPA-OCI  
**EMISOR** : RODDY WILLIAM SILVA MORY - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : MAURICIO GUSTAVO QUIROGA CAMACHO  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : REGION POLICIAL HUANUCO - SAN MARTIN - UCAYALI

---

**Sumilla:**

Como resultado del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control al "Proceso a la Gestión de la Seguridad Ciudadana Ejecutados por la Comisaría Básica PNP 2024 ¿ CPNP Cayna", se ha emitido el Informe de Visita de Control n.º 009-2024-OCI/0398-SVC, en el cual se ha identificado seis (6) situaciones adversas. En tal sentido, solicito comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20602398103**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000041-2024-CG/0398
2. Oficio n
3. INFORME VC CPNP CAYNA[F]

**NOTIFICADOR** : ALDO STERLIN CACHAY CASTIGLIONI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AMBO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

